

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 754/2013.

NIG: 2905442C20130002787.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 754/2013. Negociado: CS.

De: Doña Alisa Shmeleva.

Procuradora: Sra. Ángela Cruz García-Valdecasas.

Contra: Don Martin Peter Warmer.

EDICTO NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 754/2013, seguido a instancia de Alisa Shmeleva frente a Martin Peter Warmer, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola, a 22 de abril de 2015, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrada Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola –titular del núm. Uno–, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 754/2013, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Ángela Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de doña Alisa Shmeleva, asistida por la Letrada doña María Carmen Flores Calmaestra, contra don Martin Peter Warmer, siendo parte el Ministerio Fiscal, y,

F A L L O

Se acuerda el divorcio del matrimonio de doña Alisa Shmeleva y don Martin Peter Warmer, con la adopción de las siguientes medidas relativas a su hija:

1. Se atribuye a ambos progenitores su patria potestad, con los derechos y obligaciones a ella inherentes.
2. Se atribuye a la madre su guarda y custodia.
3. El padre podrá comunicar con la menor un fin de semana de cada mes, el primero a falta de acuerdo los viernes, sábados y domingos de 10,00 horas a 20,00 horas cada día, hasta que naturalmente pueda producirse la pernocta, en cuyo caso la comunicación será desde las 18,00 horas del viernes hasta las 18,00 horas del domingo.
4. El padre abonará en concepto de alimentos para su hija la cantidad de 400 €/mes mediante su ingreso, durante los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta a tal efecto designada por la madre. Dicha suma se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.
5. Los gastos extraordinarios de la menor se satisfarán al 50% por ambos progenitores previo consenso sobre su procedencia o, en su caso, de autorización judicial, salvo supuestos de urgencia.

No se efectúa expresa condena en costas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución en las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá interponerse en este Juzgado.

El escrito de interposición de recurso de apelación, en su caso, deberá acompañarse de la acreditación de la consignación del preceptivo depósito para recurrir, por importe de 50 euros, depósito que ha de constituirse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Santander, y en la cuenta de este Juzgado, indicando en el apartado «Observaciones» que se trata de un recurso de apelación; ello a salvo de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, y de los casos en que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Martin Peter Warmer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a diez de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»